



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/112/2021, TEECH/JIN-  
M/113/2021, y TEECH/JIN-M/121/2021,  
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDOS POLITICOS  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;  
MOVIMIENTO CIUDADANO; y ACCIÓN  
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 102 DE TUXTLA,  
GUTIERREZ, CHIAPAS; y H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO  
POLÍTICO MORENA; y CARLOS ORSOE  
MORALES VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA,  
GUTIERREZ, CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:30 Doce horas, con Treinta minutos del día 21 Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 20 Veinte de Agosto

de Dos Mil Veintiuno, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/112/2021, TEECH/JIN-M/113/2021, y TEECH/JIN-M/121/2021, ACUMULADOS**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada de presente Acuerdo**, de fecha **20 Veinte de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ)

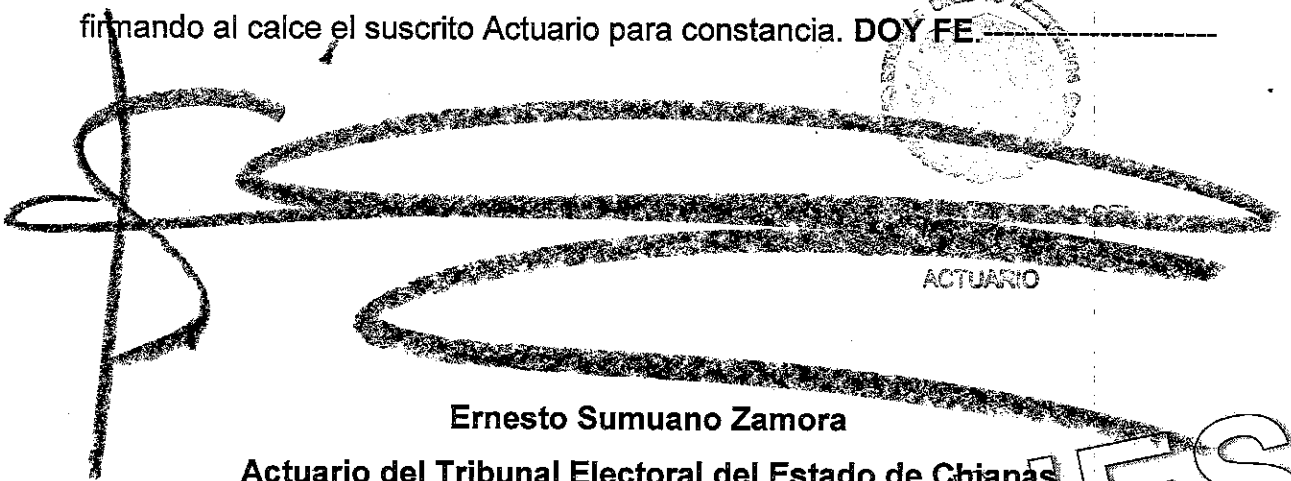


Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

NICA%29%20FIRMA 0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos  
Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán  
acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:  
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la  
Judicatura Federal, disponible en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);  
firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.

  
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

ACTUACIONES





Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago** Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número INE/06JDE/CHIS/VS/295/2021, y anexos que lo acompañan, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las trece horas cincuenta y dos minutos, lo anterior para acordar lo conducente.- **Conste.**---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte  
de agosto de dos mil veintiuno.- -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario del conocimiento con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:** -----

--- I.- Ténganse por recibido el oficio de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el Vocal Secretario del Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas; con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y anexos que lo acompañan consistente en: **a)** Copia certificada de la Ubicación e integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE) de la casilla 1747, constante de dos fojas útiles incluyendo la certificación, **b)** copia certificada de la Lista Nominal de Electores definitiva con Fotografía perteneciente a la sección 1747, casilla contigua 5 del distrito electoral federal 06, constante de 34 fojas útiles incluyendo la certificación, **c)** Copia certificada de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la Elección Federal y Local del seis de junio de dos mil veintiuno, de la sección y casilla 1736 contigua 05 del Distrito 06 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, constante de 32 fojas útiles incluyendo la certificación. Agréguese a los autos para que obren como corresponda. -----

--- II.- En mérito al cómputo visible a foja 1228, del Tomo II, del expediente TEECH/JIN-M/112/2021, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado a la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



mediante acuerdo de dieciocho de agosto del presente año, en consecuencia, se deja sin efecto las medidas de apremio señaladas en dicho acuerdo. -----

--- III.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, hágasele del conocimiento del presente proveído al actor y terceros interesados en las cuentas de correo electrónico autorizados. -----

--- IV.- En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las probanzas referidas en el romano I**, del presente proveído, por no ser contrarias a la moral y al derecho, por lo que se desahogan por su propia y especial naturaleza y serán valoradas en el momento procesal oportuno. -----

--- V.- Toda vez que analizadas las constancias que integran los autos del Juicio de Inconformidad al rubro citado, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado y no existe diligencia alguna pendiente de desahogar; de conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la Ley de Medios, **se declara cerrada la instrucción**; del expediente **TEECH/JIN-M/112/2021**, en consecuencia, se ordena turnar los autos para que se proceda a formular el proyecto de resolución respectivo, mismo que en su momento se someterá a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 25, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese al actor del Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/112/2021**, Partido Político Revolucionario Institucional, a través de su Representante propietario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, **al correo electrónico gofja1@prodigy.net.mx**; a los **terceros interesados** del juicio de inconformidad en comento, Partido Político MORENA, a través del Representante acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 102, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como el Candidato a la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, por el Partido Político MORENA, **a los correos electrónicos morenachiapasrepresentacion@gmail.com, y moar691524@gmail.com**, respectivamente; **y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad.**-----



TEECH/JIN-M/112/2021, TEECH/JIN-M/113/2021,  
TEECH/JIN-M/121/2021, Acumulados.

Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



ACTUACIONES

